

octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Chloride Group Public Limited Company", contra la resolución Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de mayo de 1984, sobre denegación de la marca 1.039.611, "Transipack", así como la resolución de 11 de octubre de 1985, desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4587 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 890/1987, promovido por «Godorba, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 14 de mayo de 1986 y 30 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 890/1987 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Godorba, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 14 de mayo de 1986 y 30 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencias declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Godorba, Sociedad Anónima", contra el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de mayo de 1986, que concedió la inscripción en favor de don Aniceto Canamasas Puigbó del modelo de utilidad, número 283.892, para tarro de doble fondo, y contra la resolución dictada en 30 de junio de 1987, que desestimó el recurso de reposición sostenida contra aquella inscripción, resoluciones ambas que declaramos nulas por no ser conforme a derecho ordenando sea dejada sin efecto la inscripción practicada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4588 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 91/1990, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1988 y 2 de abril de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 91/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bayer, A. G.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1988 y 2 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, Sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Bayer, A. G.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y contra la desestimación del recurso de reposición en 2 de abril de 1990, impugnando la

concesión de la marca 1.159.398, denominada "Baya-Baya", por ajustarse a derecho dicho acto y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de diciembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4589 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.095/1987, promovido por «Margaret Astor Aktiengesellschaft», contra acuerdo del Registro de 6 de mayo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.095/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Margaret Astor Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Margaret Astor Aktiengesellschaft", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1987, que dispuso la inscripción de la marca número 479.018 denominada "Astor", en favor de "Astor Werk Otto Berning Co.", para distinguir productos de la clase 6, debemos anular y anulamos dicha resolución, así como la inscripción efectuada, que quedará sin valor ni efecto alguno, por no ser dichos actos administrativos, conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4590 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 842/1988, promovido por «Erwan Jestin», contra acuerdos del Registro de 15 de junio de 1987 y 7 de noviembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Erwan Jestin», contra Resoluciones de este Registro de 15 de junio de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, actuando en nombre y representación de «Erwan Jestin», contra la desestimación presunta por silencio administrativo (después expresa, mediante Resolución de 7 de noviembre de 1988) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1987, por el que se denegó el registro y la protección en España de la marca internacional número 494.808, consistente en la denominación "Beaugentry", para distinguir productos de la clase 33.^a del Nomenclátor Internacional de Marcas ("vinos franceses, especialmente 'champagne', vinos y espirituosos, licores, ratafia, 'cognac' y derivados"), debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos, reconociendo el derecho del actor a la concesión y protección en España de la referida marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se